

LIQUIDACION DE COSTAS:

De conformidad a lo establecido en artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el proceso ejecutivo adelantado por la E.P.S y Medicina Prepagada Suramericana S.A en contra de Alexander López Agudelo, los menores Jubey Alexis López Castellanos y María José López Montoya y las señoras Yuri Andrea Poveda Castrillón y Yolanda Castrillón Hoyos bajo el radicado 17001-31-03-006-2016-00371-00, informando que el mismo se encuentra con providencia que ordenó seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada.

1.1) COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 165.127,37
GASTOS JUDICIALES:	\$. 72.600,00
Total, Costas Judiciales:	\$. 237.727,37

Manizales, diciembre 02 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO
EJECUTANTE: EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A
EJECUTADO: ALEXANDER LÓPEZ AGUDELO
JUBEY LÓPEZ CASTELLANOS
MARIA JOSE LÓPEZ MONTOYA
YURI POVEDA CASTRILLÓN
YOLANDA CASTRILLÓN
RADICADO: 70013103006-2016-00371-00

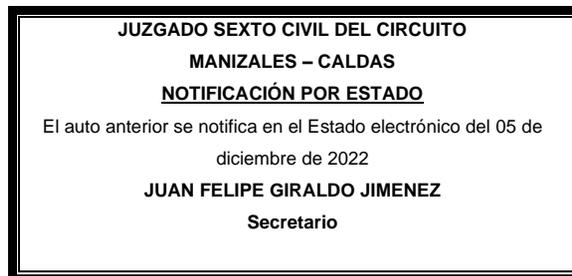
1. Objeto De Decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaría de este juzgado causada en favor de la parte demandante – E.P.S y Medicina Prepagada Suramericana S.A y con cargo a la parte demandada – Alexander López Agudelo, los menores Jubey Alexis López Castellanos y María José López Montoya y las señoras Yuri Andrea Poveda Castrillón y Yolanda Castrillón Hoyos -, por encontrarlas ajustadas a derecho, ello de conformidad al Art. 366 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4a773b4ee18f6f75e849799051d1102f89b54fb2c3293c9b63c01d54066ef3**

Documento generado en 02/12/2022 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>